

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA; EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL; Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, QUE DEBEN EMITIR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Consejo del Instituto de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, punto 1, fracción IX, 35 fracción XIII y 41 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, modifica el inciso 3) del Lineamiento Vigésimo de los **Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 25, punto 1, fracción, IX, establece la obligación por parte de los sujetos obligados de emitir y publicar de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.
- II. El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar con base en los lineamientos generales emitidos por éste, los criterios generales de los

sujetos obligados en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

- III. El Comité de Clasificación de cada sujeto obligación elaborará y remitirá a este Instituto, para la aprobación o rechazo los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, de conformidad con los artículos 35 fracción XIII y 41, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la fracción II, del artículo 6, del reglamento de la citada ley.
- IV. El artículo 120, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como infracción administrativa para los titulares de los comités de clasificación el no emitir o no publicar en tiempo sus Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.
- V. Con fecha 28 veintiocho de mayo del año en curso, dentro de su Décimo Octava Sesión Ordinaria, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco aprobó la emisión de los **Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios**, a fin de contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento para que los Sujetos Obligados obtengan la autorización de sus Criterios y la apliquen como normatividad interna en la materia.

VI. En su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de junio del año en curso, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emitió el **Acuerdo Mediante el Cual se Emiten Recomendaciones a Diversos Sujetos Obligados Sobre sus Criterios Generales; se Establece el término para Cumplir con la Obligación que emana del Artículo 25, Fracción IX, Incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia, Finalmente Duplica el Término que establece el Punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.**

Visto lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 25, punto 1, fracción IX, 35 fracciones XIII y XXIV, y 41 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica la denominación de los **Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo Vigésimo, inciso 3) de los **Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios** para quedar como sigue:

VIGÉSIMO: Para efecto de la autorización de los criterios generales de los sujetos obligados, se sustanciará el siguiente procedimiento:..

...3) La Dirección Jurídica contará con un plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir de la última actuación, para emitir el dictamen correspondiente, mismo que será remitido a Secretaría Ejecutiva para que sea circulado a las Ponencias...

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

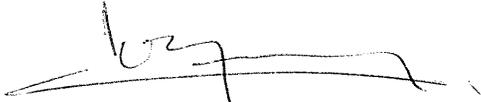
Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 10 diez de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



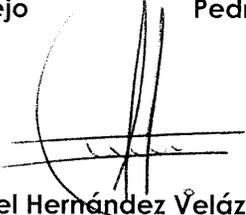
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo